



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
ID_ 176060

Folio DEXE202500167
27-08-2025

SUSPENDE INICIO DE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO LOCO EN ÁREA MARÍTIMA DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto N° 430, de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983 y los decretos exentos N° 409, de 2003 y N° 697, de 2011, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante el artículo 1° letra b) del decreto exento N° 409, de 2003, modificado por el decreto exento N° 697 de 2011, ambos de este Ministerio, se estableció una veda biológica para el recurso loco **Concholepas concholepas** entre los días 1 de septiembre y 31 de enero del año calendario siguiente, en el área marítima comprendida entre las regiones del Maule y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- 2.- Que, el artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.



3.- Lo solicitado por representantes de la Mesa Bentónica de la región de Los Lagos, que agrupa a las organizaciones de pescadores bentónicos que operan sobre el mencionado recurso en base al régimen de administración de áreas de manejo, en orden a posponer el inicio de la veda del mencionado recurso por 30 días, argumentando inclemencias climáticas desfavorables que imposibilitan las faenas extractivas, con puertos cerrados para embarcaciones menores.

4.- Que, mediante; el Informe DZP (LAGOS) N° 17-2025 de Extracción de Recurso Loco en AMERB, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos; señala la gran relevancia del recurso loco a nivel económico y social para la pesca artesanal de la región, y, además, se ha registrado un bajo nivel de extracción en las áreas de manejo.

5.- Que, a través de Memorandum (D.P.) N°01143/2025, de la División de Administración Pesquera se remite el Informe Técnico (R. Pesq.) N°127/2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en virtud del cual, de manera excepcional y haciendo aplicación del enfoque ecosistémico, se ha recomendado la suspensión de la veda biológica establecida para el mencionado recurso, en el área marítima correspondiente exclusivamente a las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos de la Región de y Los Lagos, entre los días 1 y 15 de septiembre de 2025, ambas fechas inclusive, permitiendo de esta manera la extracción de los saldos de cuotas que existen disponibles en dichas áreas.

6.- Que dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, mediante carta (D.D.P.) N°00954, de 2025, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo único. – Suspéndase entre los días 1 y 15 de septiembre de 2025, ambas fechas inclusive, el inicio de la veda biológica del recurso loco *Concholepas concholepas* en el área marítima correspondiente a las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos de la Región de Los Lagos, establecida en el artículo 1º letra b) del decreto exento N° 409, de 2003, modificado mediante el decreto exento N° 697, de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ALVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Gabinete SSPA
- División Jurídica SSPA
- Oficina de Partes SSPA
- Servicio Nacional de Pesca
- División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Información de firma electrónica:		
Firmantes	Alvaro Garcia Hurtado	
Fecha de firma	27-08-2025	
Código de verificación	593440	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	